Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 922

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SUSPENSIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DISPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA A TRAVÉS DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN NROS. 1, 4, 6 Y 9 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 63/16 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA EMPRESA YATYTA S.A.

Asunción, 11 de junio de 2021.

VISTO: El Memorando DGTE/060/2021 del 17/05/21; el Contrato 63/16 del 26/12/16, el Dictamen DIDI N° 528/2021 del 18/05/2021; la Ley N° 6152/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DGTE/060/2021 del 17 de mayo de 2021, la Dirección General Técnica manifiesta: *"...en referencia a las órdenes de Ejecución N° 1, 4, 6 y 9 respectivamente que fueron emitidas en otra oportunidad por la Dirección Gral. Técnica a la Empresa Yatyta S.A. que tiene a su cargo la ejecución del Contrato N° 63/16 para la construcción de 2 (dos) bloques de 12 (doce) departamentos, infraestructura básica y compra de 2 (dos) terrenos en la ciudad de Capiatá del departamento Central. A través de las mencionadas Órdenes de Ejecución se ordenó la Suspensión de la Ejecución de la Obra debido a numerosas causas. Se solicita parecer legal respecto a las suspensiones del plazo de ejecución de obra autorizadas por Órdenes de Ejecución y la viabilidad de que las mismas sean aprobadas por Resolución de la Máxima Autoridad...".*

El Contrato N° 063/16 del 26 de diciembre de 2016, suscripto entre la Empresa YATYTA S.A., con el objeto de establecer las condiciones legales, técnicas y financieras a ser implementadas para la ejecución de las obras, en el marco de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 07/16 - ID N° 318.412, y de carácter obligatorio para las partes.

Que, por Dictamen DIDI N° 528/2021 del 18 de mayo de 2021, la Dirección General Jurídica y Notarial se expidió en los siguientes términos: *"...La Dirección General Técnica emitió cuatro Órdenes de Ejecución al efecto de suspender los plazos de ejecución de las obras del Contrato N° 63/16, sin que el instrumento sea el idóneo para tal fin, debiendo haberse autorizado mediante acto administrativo de la Máxima Autoridad, para entonces ser comunicada a la firma contratista mediante una Orden de Ejecución. Resulta básico mencionar que la suspensión de los plazos de ejecución de las obras es una decisión exclusiva de la entidad Contratante, esta postura se ve afianzada por el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas en su apartado 3.1.4. Suspensión de los trabajos, por cuanto dispone: "La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, -también por acto administrativo, se reanuda el cómputo del plazo". Cabe señalar que el análisis de la responsabilidad de los funcionarios que autorizaron las suspensiones de obra mediante órdenes de Ejecución fue realizada a través del dictamen DIDI N° 499/2021 del 10/05/2021. El hecho de haber suspendido las obras, sin las formalidades señaladas dejó a la institución en una situación jurídica desventajosa frente a la firma contratista, quedando finalmente obligado el MUVH a validar las suspensiones de obra realizadas por la DGTE y suscribir de manera urgente el Convenio Modificatorio N° 5, al efecto de levantar la suspensión de las obras. Por tanto, la necesidad de la emisión de un acto administrativo que valide las suspensiones de obra radica en que la postura de la contratante debe ser expresada por su representante legal, es decir, el Ministro, por lo que esta Dirección encuentra necesaria la emisión del acto administrativo de rigor, conforme a los argumentos ya expuestos... En atención a que el plazo de ejecución de las obras en el marco del contrato N° 63-16 firmado con YATYTA S.A. se halla de hecho suspendido de conformidad a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección de Dictámenes considera que corresponde: 1. DICTAR acto administrativo validando las suspensiones del plazo de ejecución de obra ordenadas mediante las órdenes de Ejecución N° 1, 4,6 y 9 respectivamente 2. CONDICIONAR el levantamiento de la suspensión de las obras a la suscripción del Convenio Modificatorio N° 5, siendo responsabilidad del administrador del contrato realizar las gestiones pertinentes para la firma del convenio en cuestión...".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

50

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 922

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SUSPENSIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DISPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA A TRAVÉS DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN NROS. 1, 4, 6 Y 9 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 63/16 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA EMPRESA YATYTA S.A.

Asunción, 11 de junio de 2021.

Art. 1°) **APROBAR** las Suspensiones del Plazo de Ejecución de Obra, correspondientes a las Órdenes de Ejecución Nros. 1, 4, 6 y 9 emitidas por la Dirección General Técnica, en el marco del Contrato N° 63/16 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Empresa Yatyta S.A., conforme al Dictamen DIDI N° 528/2021 del 18 de mayo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de emisión de la Orden de Ejecución	Fecha de inicio de las suspensión	N° de Orden de Ejecución	Motivo
09/10/2017	09/10/2017	1	Imposibilidad de avanzar en rubros pendientes de Convenio Modificatorio.
20/09/2018	20/09/2018	4	Imposibilidad de avanzar en rubros pendientes de Convenio Modificatorio.
08/04/2019	01/04/2019	6	Indefinición del Convenio Modificatorio N° 04 y la falta de pago del Certificado N° 04.
02/06/2020	06/12/2019	9	Indefinición del Convenio Modificatorio N° 05.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Dirección General Técnica la notificación a la firma Yatyta S.A. de lo resuelto en la presente Resolución y la realización de los trámites pertinentes para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 5.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

ml/lz

ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 09

CONTRATO DE OBRA	: 063/17 del 15 de diciembre del 2017.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: LPN Nº 007-16
OBJETO	:"Construcción de Departamentos con oferta de terreno e infraestructura básica en la ciudad del Este, Mariano R. Alonzo, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Villa Elisa, Lambaré, Capiatá, Limpio, Luque, San Antonio, Ñemby y Salto del Guaira.
LOCALIZACIÓN	: Capiatá - Departamento Central.
MONTO DEL CONTRATO	: 4.018.344.975 Gs.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:** 240 días.
FECHA DE INICIO	: 28 de agosto de 2.017.
FIN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	: 10 de junio de 2.019 según Orden de Ejecución 05.
ESTADO ACTUAL DE LA OBRA	: Activa
CONTRATISTA	**: YATYTA S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL	**: Ing. Silvio Quiñónez Torres.**

A los dos (02) días del mes de junio del año 2020, se ordena la **Suspensión de la Ejecución de la Obra,** debido a la indefinición del Convenio Modificatorio 05 solicitada por la empresa contratista en el expediente **92635-19** de fecha 27/11/19.

La propuesta de modificación se basa en:

1- Expediente N° **92635-19** de fecha 27/11/2019 presentado por la Contratista: Solicitud de convenio modificatorio 05, que hasta la fecha no fue formalizado.

2- Expediente N° **5582-20** de fecha 02/06/2020 presentado por la Contratista: Solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obras debido a la indefinición del convenio modificatorio 05.

3- Se deja constancia de que la presente Orden de **Ejecución 09** es emitida en esta fecha a pedido de la empresa contratista a modo de regularizar la administración del contrato.

Queda establecido el NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de la siguiente manera:

Reinicio de la obra	Fecha de Suspensión	Días Restantes	Fecha de Reinicio del plazo de ejecución
19/09/19	06/12/19	**58 días**	Será ordenado por medio de un Acta de Reinicio de Obras emanado por la Dirección General Técnica. Se aclara que la vigencia de las pólizas deberá mantenerse de acuerdo a lo establecido en las C.G.C. 6.1.1 de las C.E.C., siendo su incumplimiento causal de rescisión.

En prueba de conformidad, se firma la presente Orden de Ejecución.

Arq. Rubén Cuevas
Jefe Departamento de Fiscalización y Supervisión

Ing. Claudia Cardozo
Director General Técnico

Recibido: Fabian Florentin

Fecha: 10/06/2020 Hora: 11:32

Firma:

Recibido: DPCE

Fecha: 10/06/2020 Hora: 13:58

Firma: Elio Luqo

47

MISIÓN. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Dirección General Técnica

DGTE N°114 - 21

Memorando

Para: **Abg. Laura Vera Zaldívar**
Dirección Gral. Jurídica y Notarial

De: **Arq. Ana Ayala** – Encargada de Despacho.
Dirección General Técnica.

Fecha: 09 de setiembre de 2021.

Ref.: Respuesta a MDIDI N° 609/2021

Me dirijo a Ud., a fin de dar respuesta al memo MDIDI N° 609/2021, para continuar el proceso de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 005 del contrato N° 063/16, del contratista YATYTA S.A. Al respecto, se tiene que la Res. N° 683 del 15/04/2019 por la cual se aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio N° 004 del 30/04/2019, el cual contempla la ejecución de rubros adicionales y complementarios, en compensación de los rubros de la planilla del contrato en los **ítems 1.103** : Acometida y transformador de 150 Kva y **1.77:** Instalación de A.A. tipo Split, al respecto el monto que no fue ejecutado del **ítem 1.103** de guaraníes Ciento veinte y seis millones (126.581.225 Gs.) no fue descontado, razón por la cual se plantea en el Convenio Modificatorio N° 005 la ejecución de otros rubros no contemplados en compensación.

El contratista YATYTA S.A. presenta varios expedientes:
- Exp. N° 92635-19 del 27/11/2019 por el cual solicita la aprobación de rubros para un mejor acabado, para ajustar el monto contractual.
- Exp. N° 1552-20 del 11/02/2020, presenta borrador de Convenio Modificatorio. Se anexaron los expedientes N° 92.635-19, 3.978-2020, 2842-21 y N° 9025-21.
- Exp. N° 9.026-21 del 12/08/2021, por el cual el contratista solicita ampliación del plazo de ejecución.

Atendiendo el tiempo total transcurrido y con el fin de dar por concluido las obras contratadas, pero al mismo tiempo resguardar los plazos procesales, en reunión mantenida con el contratista se le advirtió del tiempo restante que dispone para terminar los rubros pendientes.

Si bien, en atención al Art. 62 de la Ley 2051/03, le corresponde que se le otorgue plazo para la ejecución de rubros a ser aprobados por el Convenio. Modificatorio N° 005, sin embargo por la misma Ley ya fue agotado el plazo posible de otorgar días de prórroga para ejecución de obras adicionales (Ordenes de Ejecución N° 03 y 07).

Se observa en el siguiente cuadro el resumen de plazo:

Siendo Acta de Inicio: 28/08/2017
Plazo Contractual de Ejecución de Obras: 240 días

Arq. Ana Ayala
Encargada de Despacho
M.U.V.H.

EVENTO DE PRORROGA	PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS DE PRORR. Y COMPEN.	INICIO DE SUSPENSIÓN	REINICIO DE OBRAS	NUEVO PLAZO DE EJECUCION	DIAS TRABAJADOS	DIAS RESTANTES
Acta de Inicio: 28/08/2017	24/04/2018						
Orden de Ejecución N° 01 - Suspensión			09/10/2017		24/04/2018	41	199
				14/03/2018	29/09/2018		
Orden de Ejecución N° 02 - Lluvia	28/09/2018	20			18/10/2018		
Orden de Ejecución. N° 03 – Modificación del proyecto - Suscripto. de C.M. N° 01, 02 y 03	18/10/2018	30			17/11/2018		
Orden de Ejecución N° 04 - Suspensión			20/09/2018			189	61
				18/02/2019	20/04/2019		
Orden de Ejecución. N° 05 - Lluvia	20/04/2019	19			09/05/2019		
Orden de Ejecución N° 6 - Suspensión			01/04/2019			41	39
				19/09/2019	28/10/2019		
O. de Ejecución N° 07 - O. Adicionales. C. M. N° 04	28/10/2019	35			02/12/2019		
Orden de Ejecución N° 08 - F. M. Escases de cemento	02/12/2019	30			01/01/2020		
Orden de Ejecución N° 09 - Suspensión			06/12/2019			77	26
DIAS RESTANTES DESDE EL ULTIMO DIA DE INICIO DE SUSPENSIÓN							**26.**
Desde el 06/12/2019 inicio de la última suspensión el contrato contaba con 26 días restantes para la terminación de la obra.							

Por Orden de Ejecución N° 09 del 02/06/2020, se ordena la Suspensión de la Ejecución de las obras debido a la indefinición del Convenio Modificatorio N° 005, sin embargo en fecha 15/06/2020 se emite la Orden de Reinicio de Obras y el Convenio en cuestión aún a la fecha no ha sido suscripto.
Como las ordenes de suspensión de plazos en su momento fueron emitidas sin mediar acto administrativo de la Máxima Autoridad, el hecho fue subsanado mediante la Resolución N° 922 del 11/06/2021 que indica en su Art. 1) "Aprobar las Suspensiones del Plazo de Ejecución de Obra, correspondientes a las Ordenes de Ejecución Nros. 1, 4, 6 y 9 emitidas por la Dirección General Técnica, en el marco del Contrato N° 63/16 entre el MUVH y la Empresa YATYTA S.A. conforme al Dictamen DIDI N° 528/2021 del 18/05/2021.

Arq. Ana Ayala
Encargada de Despacho

A su vez en dicho MDIDI N° 528/21 se visualiza: *El hecho de haber suspendido las obras, sin las formalidades señaladas dejó a la institución en una situación jurídica desventajosa frente a la firma contratista, quedando finalmente obligado el MUVH a validar las suspensiones de obra realizadas por la DGTE y suscribir de manera urgente el Convenio Modificatorio N° 5, al efecto de levantar la suspensión de las obras. Por tanto, la necesidad de la emisión de un acto administrativo que valide las suspensiones de obra radica en que la postura de la contratante debe ser expresada por su representante legal, es decir, el Ministro, por lo que esta Dirección encuentra necesaria la emisión del acto administrativo de rigor, conforme a los argumentos ya expuestos... En atención a que el plazo de ejecución de las obras en el marco del contrato N° 63-16 firmado con YATYTA S.A. se halla de hecho suspendido de conformidad a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección de Dictámenes considera que corresponde: 1. DICTAR acto administrativo validando las suspensiones del plazo de ejecución de obra ordenadas mediante las órdenes de Ejecución N° 1, 4,6 y 9 respectivamente 2. CONDICIONAR el levantamiento de la suspensión de las obras a la suscripción del Convenio Modificatorio N° 5, siendo responsabilidad del administrador del contrato realizar las gestiones pertinentes para la firma del convenio en cuestión...".*

En los términos del MDIDI N° 528/21 la obra sigue suspendida, es decir queda sin validez alguna la Orden de Reinicio emitida en fecha 15/06/2020.

Se asume que el **ítems 1.103**: Acometida y transformador de 150 Kva. no será ejecutado, pero no fue descontado en el Convenio Modificatorio N° 04.

N°	Rubros	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Total s/ Contrato
1.103	Acometida y transformador de 150 KVA	Gl.	1,00	126.581.225	**126.581.225**

La planilla de compensación propuesta es la siguiente:

RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO					
N°	Rubros	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	P. Total
1.12	Puesta a tierra de proteccion atmosferica, compuesto por pararrayos tipo Franklin, con una malla metálica igualadora de potencial conectada a tierra.	un	1,00	16.203.221	16.203.221
1.13	Provision y colocacion de abertura metálica tipo persiana, prepintada con antioxido, para inspeccion de ducto técnico, de medidas 0,40x0,60 con apertura pivotante y soporte para candado. Acabado pintura sintetica.	un	24,00	202.000	4.848.000
1.14	Provision y colocacion de cielorraso de PVC montado sobre estructura metálica. En techo de planta baja, para cubrir tuberias de desagües clocales.	m2	481,42	78.000	37.550.760
1.15	Muro de contencion de PBC, en linea de edificación anterior y posterior.	m3	34,13	413.000	14.095.690
1.16	Provision y colocacion de reja metalica de proteccion en ventanas	m2	78,30	688.168	53.883.554
Total					**126.581.225**

Monto a compensar son Guaraníes: Ciento veinte y seis millones quinientos ochenta y un mil, doscientos veinticinco (Gs. 126.581.225).

Arq. Ana Ayala
Encargada de Despacho
M.U.V.H.

50

85

MISIÓN. Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Dirección General Técnica

Ante la necesidad de concluir con el proyecto, esta DGT considera factible la suscripción del Convenio en análisis, con **26 días restantes** para la terminación de las obras a partir de la emisión de la Orden de Ejecución de los rubros faltantes y contemplados en el Convenio Modificatorio N° 005. De manera excepcional, teniendo en cuenta el tiempo que lleva suspendida la obra y lo que conlleva el reinicio de obras, eventualmente se podría analizar nuevas solicitudes de prórrogas en esta etapa toda, vez que las causas se ajusten a las cláusulas del contrato.

Este plazo en días será establecido en el Convenio Modificatorio N° 005, a partir de la emisión de la Orden de Ejecución para rubros compensados y faltantes del contrato original para la conclusión total del proyecto.

El avance de las obras a la fecha es según ultimo certificado N° 06 presentado y procesado **61,79%** con actas de medición desde el **19/09/2019 al 15/10/2019.** Según informe del supervisor de obras según YCH N° 010-21 del 14/06/2021 (posterior al certificado N° 06) el avance físico de las obras es de 71,34%.

El estado de las pólizas es como sigue:
Fiel Cumplimiento de Contrato y Devolución del Anticipo con vigencia hasta el 31/12/2021.
Pólizas de Accidentes Personales, Responsabilidad Civil, Contra Todo Riesgo Contratista con vigencia hasta el 28/06/2021, a la fecha vencida. Con la suscripción del Convenio Modificatorio N° 005 se emitirá la Orden de Ejecución con el plazo correspondiente y el contratista deberá adendar la vigencia de estas pólizas.

Se adjuntan:
1). Copia de Poder especial de representación otorgada por la firma "YATYTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES" a favor del Ing. Silvio Quiñonez y del Ing. Andrés Montalto Diaz.
2) Borrador de Convenio Modificatorio N° 005

Remito memorando para seguir proceso de suscripción de Convenio Modificatorio de Obras N° 005, toda vez que estén dadas las condiciones legales.

Atentamente

Arq. Ana Ayala
Encargada de Despacho
M.U.V.H.

VISIÓN. Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.

DIDI Nº 1966 /17

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial

De : Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas

Fecha : 18 de diciembre de 2017

Ref. : Solicitud de suspensión de los trabajos – YATYTA S.A. – Expediente N° 23.048-17

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 63 suscripto el 26/12/2016 entre la SENAVITAT y la empresa YATYTA S.A., para la construcción de 2 (dos) bloques de 12 (doce) departamentos, infraestructura básica y compra de 2 (dos) terrenos en la ciudad de Capiatá del departamento Central. ID N° 318.412.
- Expediente N° 23.048 del 09/10/2017, por el cual el representante legal de la empresa YATYTA S.A., solicitó la paralización de la obra, lo que en caso de proceder suspenderá el plazo de ejecución, alegando la falta de frentes de trabajo, debido a la necesidad de ejecutar mayores cantidades de los rubros de la estructura de hormigón, detectadas luego de los resultados obtenidos de un estudio de suelo realizado por la misma.
- Dictamen Jurídico DIDI N° 1847 del 27/11/2017, a través del cual esta Dirección de Dictámenes, se expidió sobre las solicitudes de Convenio Modificatorio del Contrato referido, contenidas en los Expedientes N° 20.892 del 25/08/2017 y 22.744 del 29/09/2017, recomendando a la máxima autoridad la suscripción del mismo de conformidad a la propuesta remitida por la Dirección General Técnica.
- Informe del 16/10/2017, por el cual el Arq. Yamil D. Chansin, Supervisor de Obras, prestó su conformidad a la paralización solicitada por el contratista, hasta tanto se puedan definir los rubros que deberán sufrir modificación (relacionados a la estructura de hormigón armado y sistema de prevención contra incendios).
- Memorando MDFYS N° 39 del 16/10/2017, mediante el cual el Jefe del Departamento de Fiscalización y Supervisión de Obras Licitadas, remitió el informe arriba citado y mencionó que se emitirá una Orden de Ejecución estableciéndose los términos de la suspensión de los plazos y posterior reactivación de la obra. Adjuntó un proyecto de Orden de Ejecución N° 01 firmada por el Director General Técnico y el Director Interino de Obras Licitadas.
- Memorando MDIDI N° 652 del 10/11/2017, a través del cual esta Dirección, solicitó a la Unidad Administradora de Contrato el parecer de la misma sobre lo solicitado por el recurrente.

Noemí E. Dandaluz
Abogada Dictaminante
SENAVITAT

Ndandaluz

- Informe del 24/11/2017, por el cual el Departamento de Fiscalización y Supervisión de Obras Licitadas, respondió a lo requerido por el memorando arriba individualizado, comunicando que se encuentra pendiente de aprobación la formalización de un Convenio Modificatorio por el cual se definan los rubros que serán objeto de modificación.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

A través del expediente N° 23.048-17, el representante legal de la empresa YATYTA S.A., solicitó la paralización de los trabajos, debido a la necesidad de acordar con la Contratante mayores cantidades de los rubros de la estructura de hormigón armado, detectadas luego de los resultados obtenidos del estudio de suelo realizado por la contratista.

Asimismo, de los antecedentes adjuntos se observó que en una reunión celebrada el 21/07/2017 entre el Director General Técnico, el Jefe del Departamento de Fiscalización y Supervisión, y el Supervisor de Obras, en representación de la SENAVITAT, y por la empresa contratista los representantes legales: Ing. Silvio Quiñonez e Ing. Andrés Montalbo, y el Gerente Técnico Ing. Luis Daguerret, se presentó el Plano de Fundación y Estructura de Hormigón Armado ajustado al nuevo estudio de suelo realizado.

Por su parte, a través de un informe del 16/10/2017, el Arq. Yamil D. Chansin – Supervisor de Obras, prestó su conformidad a la paralización solicitada por el contratista, hasta tanto se puedan definir los rubros relacionados a la estructura de hormigón armado y sistema de prevención contra incendios, que deberán ser ampliados o complementados.

Igualmente, el Ing. Jorge Bernal del Departamento de Fiscalización y Supervisión de Obras Licitadas informó que se encuentra pendiente la aprobación de un Convenio Modificatorio que defina los rubros que serán objeto de modificación, y por ello, la empresa contratista se encuentra sin frentes de trabajo, ya que la Estructura de Hormigón Armado forma parte del *ítem N° 1 - Trabajos Preliminares*, y por ende, se halla constituida por rubros concluyentes, pues forman las FUNDACIONES de los bloques a erigir, que al final de cuentas define la ejecución de todos los demás trabajos, generando la imposibilidad de continuar con la obra.

La situación detectada configura un inconveniente técnico, el cual se evidenció durante la ejecución de la obra y como resultado del cálculo sobre cargas estructurales y resistencia del suelo del terreno ofertado, efectuado por el contratista de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (*el tipo de fundación será establecida y ofertada de acuerdo al estudio de suelo realizado. La empresa contratista presentará el estudio geotécnico además del estudio de percolación, los planos y la memora de*

Noemí E. Dandaluz
Abogada Dictaminante
SENAVITAT

cálculo...)[1], debiendo ser subsanado y/o adecuado, puesto que de no ser así los trabajos no podrán continuar.

En tal sentido, cabe señalar que el Decreto N° 21.909/2003, que reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone cuanto sigue:

> *Artículo 77. Suscripción del contrato. Los contratos serán suscritos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme a las respectivas normas de cada Contratante.*
>
> *El Oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley. (...) Luego de la suscripción y, en el mismo acto, la Contratante entregará un ejemplar del contrato al contratista.*
>
> *Artículo 78. Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas. Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato... ".*

De conformidad a las disposiciones transcriptas, corresponde indicar que el Contratista debe tener acceso al contenido del Convenio Modificatorio, así como a todos los detalles de la obra, concretamente, ha de tomar conocimiento de las modificaciones que se introdujeron al contrato original, por lo que es aconsejable que hasta tanto no se haya formalizado el instrumento propuesto y se le entregue un ejemplar del mismo, se paralicen los trabajos, y en consecuencia, se suspenda el plazo de ejecución de la obra.

Resulta pertinente mencionar que esta Dirección, previo análisis de los Expedientes N° 20.892 del 25/08/2017 y 22.744 del 29/09/2017, concluyó que no existe reparo legal alguno en conceder el reemplazo o eliminación de los ítems innecesarios, así como los rubros adicionales solicitados, cambiando el contrato N° 63-16 a través de un Convenio Modificatorio en virtud al artículo 62 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", lo que representa una incidencia de 10,32 % (diez coma treinta y dos por ciento).

Por otro lado, de lo consignado en el acta de reunión celebrada, se evidenció una incongruencia entre las cantidades de la planilla del Contrato y los planos de estructura anexos al llamado en cuestión, por lo que se concluye razonablemente que al momento de planificar la licitación referida se cometieron errores en la preparación de los documentos, lo cual es facultad de la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección General Técnica.

En este orden de ideas, es preciso manifestar que se ha identificado un comportamiento que podría configurar responsabilidad administrativa (negligencia), en tal sentido, corresponde que la Dirección General Técnica arbitre las medidas que sean

[1] Especificaciones Técnicas, 1.7 Fundaciones, pág. 35.

Noemí E. Dandaluz
Abogada Dictaminante
SENAVITAT

necesarias para identificar a los responsables directos así como para determinar la gravedad del hecho, y en consecuencia, remita dicho informe a la Dirección General Jurídica y Notarial a fin de analizar la pertinencia de la aplicación de sanciones administrativas, según proceda.

Finalmente, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde suspender la obra, y en consecuencia, el plazo de ejecución de la misma, debido a circunstancias que impiden el avance de los trabajos, desde la solicitud de paralización hasta la suscripción del Convenio Modificatorio y la entrega de un ejemplar de dicho instrumento al Contratista, y en tal sentido, la Unidad Administradora del Contrato deberá pronunciarse expresamente sobre lo peticionado emitiendo una orden de ejecución por la que disponga la suspensión de los trabajos, y por ende, del plazo de ejecución.

III. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, esta Dirección considera que corresponde:

1. **ENCOMENDAR** a la Dirección General Técnica:
   i. Emitir una Orden de Ejecución a la empresa YATYTA S.A., disponiendo la suspensión de los trabajos, debiendo reanudarse los mismos una vez suscripto el Convenio Modificatorio y hecha la entrega al contratista de un ejemplar de dicho instrumento.
   ii. Informar a la DGJN respecto a las áreas y personas responsables de la preparación de los documentos de la licitación referida, a fin de determinar las medidas a ser adoptadas.

Es mi dictamen.

Naomi E. Dandaluz
Abogada Dictaminante
SENAVITAT

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial**

Abg. Gloria Fretes Bonzi
Directora de Dictámenes
SENAVITAT

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Técnica**

Lic. Linda Sepúlveda Ortego
Directora General Adjunta
Dirección General Jurídica y Notarial
SENAVITAT